ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-OAP-089-2026
Estudio Previo No. 2026-00948

DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00948
FECHA APROBACION:	05 NOV 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	ATENDER CASOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS 450300400
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo y Atención a Emergencias en el municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620018
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Atender casos de emergencias y desastres.
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	1.2 Gestión integral del riesgo para la prevención oportuna y atención
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 0 INDIRECTOS: 1

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.03.018.08	ATENDER CASOS DE EMRGENCIAS Y DESASTRES. -RPLD	LID1	$141.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).
INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN: (RPLID): Los recursos propios de libre destinación de un municipio son ingresos corrientes que recauda la administración local sin una destinación específica por ley, destacando principalmente los impuestos tributarios como el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio (ICA) y los ingresos no tributarios (tasas, multas y multas por contravenciones). Estos recursos se recaudan principalmente por los siguientes conceptos: a) Impuestos locales: El predial sobre bienes inmuebles y el ICA sobre actividades comerciales, industriales o de servicios. b) Ingresos no tributarios: Tasas, multas, derechos, multas de tránsito y tarifas por servicios prestados por el municipio. c) Sobretasas: Recargos autorizados por la ley sobre otros impuestos (como la sobretasa a la gasolina). Con estos recursos los Municipios pueden pagar: a) Gastos de funcionamiento: Se emplean para pagar los costos operativos de la alcaldía, concejo, personería y la planta de personal, sujetos a los límites de la Ley 617 de 2000 según la categoría del municipio. b) Inversión libre: El excedente no usado en funcionamiento se destina a financiar proyectos locales de inversión aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal. Límite de gastos: El límite máximo para los gastos de funcionamiento de la Administración Central en un municipio de sexta categoría es del 80% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esto significa que el 20% restante debe guardarse obligatoriamente para inversión productiva. Si el municipio llega a destinar más del 80% de sus ICLD a funcionamiento al cierre de la vigencia fiscal, se activan de inmediato las siguientes medidas obligatorias de saneamiento: a) Descenso de categoría: Pérdida inmediata de estatus fiscal para el año siguiente. b) Plan de ajuste: Obligación de someterse a un programa estricto de reducción de gastos vigilado por el Ministerio de Hacienda. c) Bloqueo de créditos: Prohibición total para adquirir nuevas obligaciones financieras o créditos bancarios.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Dentro de las acciones de reducción del riesgo y preparación para la respuesta ante emergencias, se ha identificado la necesidad de ejecutar actividades de canalización de terrenos y construcción de jarillones, especialmente en sectores donde se presentan desbordamientos de caños, quebradas y ríos durante la temporada de lluvias. Las crecientes súbitas en fuentes hídricas generan inundaciones que afectan las vías rurales y los sectores habitados cercanos a sus márgenes. En estas zonas, la canalización busca conducir adecuadamente las aguas pluviales o de escorrentía para prevenir anegamientos y proteger la infraestructura vial. Así mismo, la construcción de jarillones se establece como una medida de protección física para contener o desviar flujos de agua que amenacen con socavar las vías, generar deslizamientos o poner en riesgo la vida y los bienes de las comunidades rurales. Estas intervenciones hacen parte del componente de reducción del riesgo contemplado en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, alineado con la Ley 1523 de 2012, y contribuyen al cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión orientado a fortalecer la capacidad de respuesta y mitigación ante emergencias en el municipio de Monterrey. La Constitución Política en su artículo 2º, consagra entre los fines esenciales del estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 1 de la ley 1523 de 2012, señala que La gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, ,medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; este se divide en tres componentes: El conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el Manejo de Desastres. El artículo 14 de la misma ley, dispone que: el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. El municipio dando cumplimiento a la Ley 1523 mediante acuerdo municipal No. 009 del 30 de agosto del 2012 creó el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio y en el año 2015 adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres teniendo en cuenta la caracterización de escenarios de riesgo, como los sismos, movimientos en masa, deslizamientos e inundaciones; este documento describe las amenazas a las cuales se encuentra expuesto el municipio de Monterrey y la vulnerabilidad de la población. La estructura de los suelos, la pendiente del terreno, la desforestación, la exploración sísmica, los asentamientos humanos en áreas de riesgo, entre otros factores antrópicos y naturales, han llevado a que se presente un sin número de deslizamientos o movimientos en masa, inundaciones y fuertes vientos, que dependiendo de la temporada del año y fenómenos del clima afectan en mayor o menor intensidad la infraestructura y red vial principalmente. Monterrey se ubica en el suroccidente del Departamento de Casanare en la zona conocida como el piedemonte llanero en la Cordillera Oriental. Dada su localización, es común encontrar variaciones en la pendiente del terreno encontrando alturas a partir de los 200 msnm hasta los 2600 msnm, donde el clima está sujeto a cambios dando paso a fenómenos meteorológicos determinados por la temperatura y las precipitaciones principalmente. El clima en el municipio presenta dos temporadas, la seca y la de lluvias. El municipio de Monterrey cuenta con una temporada de tránsito de ciclones tropicales, lluvias frecuentes, intensas y de larga duración que aumentan el número de visitas de conocimiento, seguimiento y control, y en situaciones más críticas la atención de emergencias y desastres en el municipio. En este último componente es importante tener en cuenta la preparación para la respuesta y para la recuperación antes cualquier emergencia o desastre. Con el fin de alcanzar su cumplimiento, es necesario establecer cómo se va a ejecutar la respuesta y la recuperación y para ello, una de las acciones más importante es contar con materiales y elementos de construcción básicos para la recuperación de la vivienda e infraestructura básica principalmente. Ante este escenario, es importante garantizar la disponibilidad y contratación de maquinaria amarilla, en este caso retroexcavadora de orugas, para garantizar el apoyo a personas damnificadas y la atención de emergencias y desastres por fenómenos naturales y dar cumplimiento con los objetivos institucionales. El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2.MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. En este Plan de Desarrollo se estableció la Línea Estratégica MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, cuyo objetivo priorizado es Mejorar la capacidad de respuesta y prevención ante emergencias y desastres en el Municipio de Monterrey, con la Meta de Producto es ATENDER CASOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. En esta Línea Estratégica se formuló el Proyecto de Inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, inscrito con el Código BPIN 2024851620018, con el objetivo del proyecto que impacta el objeto

contractual es ATENDER CASOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, donde el producto del proyecto que impacta el objeto a contratar es SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES, cuya actividad principal esGESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN. Sin embargo, debemos tener claro que se presentan los deslizamientos debido a que el agua afecta los terrenos de las vias, siendo la zona rural la más afectadas por los daños en las vías y sus estructuras. El área rural se caracteriza por su gran riqueza hídrica distribuidas en ríos, caños, quebradas como son los ríos Guafal, Hoyos, Túa y Tacuya; los caños Suertana, Grande, Piñalera, la Hondana, Iguaro y Melera principalmente; además del agua de escorrentía que se infiltra en los terrenos de alta pendiente localizados en las veredas Porvenir, Guaneyes, Tierragrata, Tigrana, Guadualito, Piñalera, Guayabal y Casical, además de algunos tramos ubicados en las veredas Isimena, Marenao y Tacuya, donde es común la presencia de deslizamientos. Las vías que comunican a estas veredas se encuentran sobre terreno sin paviméntar, que por sus características las variables del clima tienden a presentar procesos deslizamientos; dadas estas condiciones, es necesario contar con la disponibilidad de material de pétreo para la reconformación de las vías que son eje fundamental del desarrollo de la población y el turismo, por lo cual es primordial garantizar la movilidad ante una emergencia de modo que esta se pueda atender de manera rápida en cualquier situación de riesgo o emergencia, especialmente en las comunidades rurales, las cuales ante algún evento pueden quedar incomunicadas. Las vías, especialmente las que se encuentran sin pavimentar se encuentran expuestas al desgaste causado por el tráfico y por las corrientes de agua. Durante la ola invernal es común que se presente socavación que puede formar surcos y cárcavas, deslizamientos que desencadenan afectaciones a las estructuras, a los bienes, a la vida y al medio ambiente que pueden requerir o no de intervención inmediata para su recuperación. Ante estos estas circunstancias de riesgos por la temporada de lluvias en el municipio de Monterrey, Casanare, se hace necesario adelantar acciones de prevención del riesgo y acciones correctivas; dichas acciones hacen parte del proceso de gestión del riesgo que corresponde a la Oficina Asesora de Planeacion, y van encaminadas a la adopción de medidas para reducir la amenaza, la exposición y vulnerabilidad, así como también los medios de subsistencia, infraestructura, bienes y recursos naturales, de modo que se eviten o minimicen sus impactos negativos. La gestión del riesgo requiere de acciones que permitan reducir y accionar a la mejora de las vías para el desarrollo de la población de las veredas, como lo es el uso de maquinaria amarilla en el terreno para la reconformación de vías. La disposición de la retroexcavadora de orugas permitirá la reducción del riesgo y la atención de la emergencia. Según lo mencionado anteriormente, nace la necesidad de contratar el servicio de retroexcavadora de orugas, para adelantar acciones encaminadas a la reducción del riesgo y la atención de desastres de modo que se logre la seguridad, el bienestar, la calidad de vida, de las personas y lograr los objetivos de desarrollo sostenible, para las comunidades de las veredas, dando una calidad de vidas para el transporte de los mismos habitantes, es así como por medio de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel nacional y está asociada con la planificación del desarrollo seguro articulando la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la población en general. Por consiguiente, se considera conveniente y oportuno adelantar un proceso cuyo objeto consiste en "EJECUTAR ACTIVIDADES MEDIANTE EL ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE JARILLONES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE."

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1. Suministrar y prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada bajo la modalidad de todo costo, destinada a la ejecución de labores de prevención, reducción y mitigación de riesgos, así como al desarrollo de acciones de respuesta para la atención de emergencias y desastres que se presenten en el municipio. 2. Ejecutar las

actividades y labores requeridas de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de operación y los compromisos establecidos en la propuesta presentada y aceptada por la entidad contratante. 3. Desarrollar las demás actividades complementarias y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor, siempre que guarden relación directa con las obligaciones y el alcance del contrato. OBLIGACIONES 1. Prestar el servicio de manera inmediata y mantener disponibilidad de lunes a domingo. 2. Garantizar la prestación del servicio de la maquinaria pesada sin ninguna interrupción por fallas mecánicas, falta de combustible, mantenimiento y/o caso fortuito para lo cual de manera provisional se reemplazará por equipos iguales o de mejores características, con previo aviso y autorización del supervisor. 3. Vincular y pagar los salarios y prestaciones sociales u honorarios del operario de la retroexcavadora. 4. Asumir los costos de ACPM tipo diésel para la operación de la máquina. 5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora. 6.Asumir los cosots de movilización de la retroexcavadora. 7. Cumplir con las normas de tránsito para la movilización de la retroexcavadora. 8. Asistir a las visitas técnicas a los puntos objeto de intervención según requerimiento del supervisor. 9. Garantizar que el personal sea calificado, idóneo y con experiencia; el personal debe contar con la dotación y elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades contratadas. 10. Cumplir con las directrices estipuladas en la resolución 02413 de 1979 por la cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción. 11. Portar y mantener actualizado la documentación necesaria para la operación, movilización y desmovilización de la maquinaria pesada, durante la prestación del servicio. El contratista debe mantener vigentes los seguros, pólizas, licencias y demás documentos necesarios, así como también mantener la disposición de carro guía y señalización necesaria para la movilización y desmovilización de la maquinaria. 12. Presentar los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales de los operadores de maquinaria. 13. De acuerdo al requerimiento del supervisor, asistir a reuniones con el fin de establecer el avance de ejecución contractual. 14. Elaborar los informes que le solicite el supervisor sobre cualquier aspecto, actividad o avance del contrato con los respectivos soportes.10. El contratista asumirá bajo su propio costo y riesgo todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato. 15. Llevar un registro de las horas de servicio efectivamente prestadas, controladas con el horómetro de la máquina.
3.3. FICHAS TÉCNICAS. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme a las características y especificaciones en términos de desempeño y calidad de conformidad a: (Ver anexo Fichas Técnicas de los bienes o servicios).
3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. Ver anexo Fichas Técnicas
3.5. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.5.1. DISEÑOS:
3.5.2. PLANOS:

3.5.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.6. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.7. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		

4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.8. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.11. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22000000	22100000	22101500	22101509
20000000	20100000	20102300	20102302

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

•Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. •Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. COMPETENCIA EN GESTIÓN DEL RIESGO: • Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Establece que los alcaldes son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) a nivel local y los máximos responsables de la gestión del riesgo en sus municipios. Obliga a los municipios a formular el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y a integrar el análisis del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT). • Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial): Complementa la gestión del riesgo al obligar a los municipios a incorporar componentes de amenaza y riesgo en la planificación física y el uso del suelo, restringiendo construcciones en zonas de peligro. [1] • Decreto 2157 de 2017: Reglamenta las directrices para la elaboración de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas, en las que el municipio ejerce labores de supervisión y articulación local. [1] LEY DE COMPETENCIAS: LEY 715 DE 2001: Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.4 En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. •Ley 105 de 1993 Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Artículo 17. Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos. Artículo 20. Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley. •Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23 establece: ...En materia de vías, los municipios

tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. • Acuerdo No.002 del Concejo Municipal de Monterrey, "Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" para el periodo administrativo 2024-2027 del Municipio de Monterrey Casanare.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para el presente proceso de selección se elaboró un estudio de mercado a partir de tres cotizaciones a tres empresas: 1. TRANSPORTES ASOVIDA COLOMBIA SAS 2. CONSTRUCVIR SAS 3. AR INGENIERIA Y EQUIPOS Los ítems a cotizar fueron los siguientes: 1. Alquiler de Retroexcavadora de orugas 2. Movilización y desmovilización de retroexcavadora de orugas. Para la elaboración del presupuesto se realizó un estudio de mercado con las tres cotizaciones para lo cual se diligenciaron los formatos A-ABS-F-26 Estudio de Mercado, A-ABS-F-27 Comparativo de cotizaciones y A-ABS-F-28 Presupuesto Oficial, en el que se estableció un valor de Presupuesto Oficial total de $141.000.000,00 MONTO AGOTABLE. Por medio del Comparativo de Cotizaciones se definió el valor unitario final antes de IVA de cada uno de los ítems mencionados anteriormente de acuerdo con la dispersión obtenida con los valores cotizados por las empresas TRANSPORTES ASOVIDA COLOMBIA SAS, CONSTRUCVIR SAS Y AR INGENIERIA Y EQUIPOS. Para determinar el valor unitario final antes de IVA se tuvieron en cuenta los siguientes criterios, los cuales se encuentran descritos en el formato de Comparativo de Cotizaciones: Si la dispersión es menor o igual al 30%, el valor unitario final antes de IVA es el menor precio. Si la dispersión es mayor al 30% y menor al 45%, el valor unitario final antes de IVA es el valor promedio. Y si la dispersión es mayor al 45%, se considera que es necesario revisar nuevamente y realizar una cuarta cotización. El valor unitario final para el ítem 1. Alquiler de Retroexcavadora de orugas corresponde al menor valor obtenido en las tres cotizaciones, de acuerdo con el primer criterio que establece que si la dispersión es menor al 30% se toma el menor valor, el cual fue de $388.356 IVA INCLUIDO. 2. Movilización y desmovilización de retroexcavadroa de oruga corresponde al menor valor obtenido en las tres cotizaciones, de acuerdo con el primer criterio que establece que si la dispesión es menor al 30% se toma el menor valor, el cual fue de $ 445.655 para recorridos de 0a 5 KM y $101.864 adicional para los recorridos de 5 kilometros en adelante. Cada ítem del presupuesto oficial se analizó por una (1) unidad. El contrato se ejecutará por monto agotable; en todo caso la ejecución del contrato se hará hasta agotar el presupuesto existente o hasta el plazo definido (lo que suceda primero) y el municipio no reconocerá ni pagará actividades que excedan el valor establecido en el presupuesto. El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública)

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación

especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: Decreto No. 1082 de 2015. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde

se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).
6.2. JUTIFICACIÓN. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias del objeto a contratar, ya que se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. La modalidad de selección del presente proceso corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. En consecuencia, la oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de la Ficha Técnica, de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia.
6.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).
8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. Los Proponentes deberán realizar el cargue de los siguientes documentos habilitantes de carácter jurídico con su Oferta Técnica y Económica en la plataforma Secop II: 1. Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Proponente Persona Natural o por el Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del

Proponente Persona Jurídica. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Proponente Persona Jurídica) 5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 6. Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 11. Compromiso Anticorrupción diligenciado 12. Documentos del Operario de la Retroexcavadora: • Hoja de Vida del Operador con los siguientes documentos: • Copia de la cédula de ciudadanía del Operario. • Copia de la licencia de conducción del Operario que corresponda al tipo y clase de vehículo. • Copia del contrato de trabajo o vinculación o carta de intención de vinculación del Operario con el Proponente. • Certificados de Formación en competencias laborales en la modalidad de conducción de maquinaria pesada expedidos por el SENA o instituciones habilitadas. • Certificados de experiencia de mínimo un (1) año como operario de maquinaria pesada (retroexcavadoras). • Carta de disponibilidad y compromiso para el contrato con dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato. • Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. • Certificado de ausencia de medidas correctivas. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el municipio y la realización de los fines que se buscan. Igualmente se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Ver anexo A-ABS-F-32 Verificación Tratados de Libre y Comercio
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MINIMO 200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la

presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. 1. Seriedad de la oferta. 2.Garantía de responsabilidad civil extracontractual 3.Calidad del servicio 4. Salarios y prestaciones sociales. 5. Cumplimiento
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. EJECUTAR ACTIVIDADES MEDIANTE EL ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE JARILLONES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Monterrey Casanare (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el Servicio de alquiler de retroexcavadora de orugas de la siguiente forma: 1. ACTAS PARCIALES: Hasta por valor del ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, de acuerdo al servicio prestado, para lo cual deberá realizar la presentación de registros que son la evidencia de la prestación del servicio previa acreditación de la siguiente documentación: a. Suscripción de las actas respectivas. b. Informe de actividades por parte del contratista. c. Certificación de cumplimiento expedido por la Supervisión del Contrato. d. Presentación de la factura correspondiente. e. Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 2. PAGO FINAL: Equivalente a un veinte por ciento mínimo (20%) del valor total del contrato a la terminación del mismo, previa acreditación de los siguientes documentos: a. Suscripción del acta de recibo y liquidación final. b. Informe de actividades por parte del contratista. c. Certificación de cumplimiento expedido por la Supervisión del Contrato. d. Presentación de la factura correspondiente. e. Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
12.4. PLAZO. Quince (15) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $141.000.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. NO__ SI__

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: KAREN LORENA CAMPO VEGA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA